

MAYO 19, 2023

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE: NUEVO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO.

RECURRENTE: HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

**RECURRIDO: CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA**

Quien suscribe, Lic. Henry Rodríguez Ramírez, cédula 109800594, en favor y representación de **MARIA CECILIA FLORES ALVARADO, Soltero, Ama de casa, con residencia en el cantón de El Guarco, con identificación número 301890433**, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo, procedo a incoar Recurso de Amparo contra la Caja Costarricense del Seguro Social.

HECHOS:

MANIFIESTA MI REPRESENTADO/A:

Doña María Cecilia es una adulta mayor de 72 año, tiene más de 5 años de estar en lista de espera para una operación en la especialidad de ortopedia y le dan papeles de citas y le dicen nada, cada vez que pregunta, la respuesta que recibe es que en ortopedia la lista es muy larga, que debe seguir esperando, ella tiene mucho dolor y le han aumentado los dolores y le han salido varias pelotas en las plantas de los pies, es muy doloroso verla a su edad sufriendo, esto la tiene angustiada, no tiene calidad de vida, pasa con depresiones constantes de tener que soportar ese dolor sin ayuda médica.

Considero el que doña Maria Cecilia tenga 5 años en una lista de espera, sin una solución a su padecimiento, violenta su derecho fundamental a la salud.

PRUEBAS

1- Todo se ha manejado por medios digitales, las referencias y demás atenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PETITORIA.

- 1- Se declare con lugar el presente recurso de amparo.
- 2- Se le asigne de forma inmediata una fecha para la atención de mi representada como también se aseguren de darle seguimiento y atenciones sin dilaciones.
- 3- Se condene al recurrido al pago de las costas de este proceso, como también al pago del daño moral y subjetivo al que ha sido expuesta mi representada.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com